**CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME A EMITIR POR EL AUDITOR EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y LISTA DE COMPROBACIÓN** (conforme a la ORDEN EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con aplicación directa a las subvenciones en el ámbito de la Junta de Andalucía por así disponerse en el art.21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo).

|  |  |
| --- | --- |
| Identificación del beneficiario y del órgano que haya procedido a la designación del auditor | **SI** |
| Identificación del órgano concedente de la subvención, al que se dirige el informe. | **SI** |
| Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior. | **SI** |
| Referencia de la normativa que regula la subvención y de la aplicación de la presente norma. | **SI** |
| Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación, que se compondrá:   * Memoria de actuación. art.3.2.a Oden EHA/1434/2007. * Memoria económica abreviada. art.3.2.b Oden EHA/1434/2007, con el alcance y el contenido establecido en las bases reguladoras, debe contener como mínimo relación clasificada de gastos, debidamente agrupados (la agrupación será como mínimo a nivel de capítulo y partidas), y en su caso, el detalle de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aceptado. | **SI** |
| *Detalle de los procedimientos de revisión a llevar a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, según el art. 3 de la presente norma, con las menciones expresas que deben realizar:*   1. *Respecto a la memoria de actuación:*  * *El contenido de la memoria de actuaciones debe de permitir llevar a cabo un seguimiento del desarrollo de la realización de la actividad subvencionada y justificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario en la concesión de la subvención, por ello el auditor debe certificar su cumplimiento y especificar las fechas establecidas en las bases reguladoras que determinan la subvencionalidad de los gastos y la ejecución de la actividad.* * *El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación y certificar que se produce la necesaria concordancia entre la información contenida en esta memoria y los justificantes de gastos y otros documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.*  1. *Respecto a la memoria económica abreviada:*  * *Se ha comprobado que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los estados contables.* * *Verificación y explicación, en su caso, de las diferencias entre la clasificación aprobada por la resolución de concesión y la presentada derivada de la ejecución del gasto.* * *Se ha comprobado que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gastos subvencionables conforme lo establecido en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones y en las correspondientes bases reguladoras, certificando que todos los gastos y pagos se han realizado en el periodo de imputación de gastos y pagos, debiéndose de especificar las fechas que comprende este periodo, que los justificantes cumplen con todos los requisitos formales y legales establecidos, en especial con el Reglamento de facturación 1619/2012, la legislación del IVA, IRPF y Seguridad Social .* * *Pronunciamiento sobre el cumplimiento de los límites establecidos en las bases reguladoras para los distintos tipos de gastos subvencionables.* * *En su caso, se ha comprobado que la imputación de costes indirectos se ha realizado conforme al art.83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se ha comprobado que su cuantía no supera lo establecido en las bases reguladoras. A su vez pronunciamiento sobre los criterios de imputación de costes inferiores al 100 % (art. 31.9 LGS y 3.2b)8º Orden EHA 1434/2007)* * *Se ha comprobado que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones o de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en los que no se haya escogido la propuesta económica más ventajosa.* * *Cuando las normativa reguladora permita la subcontratación, que se ha solicitado al beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Se ha comprobado que dicha declaración contiene una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones prevista en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones referidas a la vinculación.* * *Mención expresa sobre que los gastos e inversiones realizados se han valorado y contabilizado con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.* | **SI** |
| Certificación de las aportaciones efectivas de los beneficiarios, de su cuota de titularidad respecto a la actividad subvencionada y declaración de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y que se ha comprobado la compatibilidad entre las subvenciones y se ha comprobado el exceso de financiación | **SI** |
| En el caso de coproducciones el informe de auditoría identificará y revisará, de forma inequívoca y con arreglo al acuerdo de coproducción, el presupuesto aceptado o gasto asumido por el beneficiario de la subvención concedida por la Junta de Andalucía. | **SI** |
| En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable. | **SI** |
| Comprobación y certificación que se han cumplido las medidas de publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas que deben de cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (ejemplo art. 24 y aptdo.23 cuadros resumen bases reguladoras audiovisuales) | **SI** |
| Mención de los procedimientos omitidos, si los hubiese, e indicación de la causa. | **SI**  **No procede** |
| Resultados o conclusiones de todas las comprobaciones anteriores, si se observan hechos que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, se debe proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano concedente pueda concluir al respecto. | **SI** |
| Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor. Si no hubiese sido así, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida | **SI** |
| Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa | **SI** |
| Firma del informe por quién lo haya realizado, con indicación de la fecha de emisión. | **SI** |